

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de agosto de 2021

**Radicado No. 2018-00380-00**

De conformidad con lo ordenado en auto anterior (*fl. 170*), procede el despacho a designar al curador ad-litem, que representará al demandado emplazado, LOGISTICA PREMIUN S. A. S. Para tal fin, se designa a PINDARO AULI LEMUS ROMERO.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$400.000 a cargo de la parte actora.

Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

De otra parte, se acepta la renuncia de la abogada Daniela María Herrán Narváez como apoderada de la parte actora, conforme al memorial que antecede.

A su vez, se reconoce personería al togado Paulo Cesar Pardo Nova como apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ